



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 199/ 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 19/AGOSTO/2011

VENCE: 19/AGOSTO/2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

SALUD
(CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MANUEL RODRIGUEZ)

de 1 pisos y clase C-3

presupuesto \$ 32.781.865

ubicado en PASAJE PUYUHUAPI

N° 22

población MANUEL RODRIGUEZ

Sector H-2

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT N° 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO

calle JUAN MACKENNA N° 851

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCÓN

Domicilio MANUEL ANTONIO MATTA N° 448

N° patente profesional 3 - 1242

RUT N° 13.321.734-7

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N° 415, OSORNO

N° patente profesional 3 - 732

RUT N° 7.273.959-0

CONSTRUCTOR CLAUDIA HERBER QUEZADA

domicilio VICENTE HUIDOBRO 418

N° patente profesional 3-3115

RUT N° 10.618.141-5

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 319-4

Superficie terreno 949,00 M²

Derechos municipales \$ 491.723.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	229,7 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	229,7 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Salud (Centro Comunitario de Salud Familiar Manuel Rodríguez), el cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 229,7 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam